

76001400302820230078600
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. 24 de Octubre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio 1854.-

Santiago De Cali, Veinticuatro (24) De Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 760014003028-2023-00786-00.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Menor Cuantía** adelantada por **PETER DAUGAARD**, mediante apoderado judicial en contra de **MONICA VANESA BOLAÑOS MARTINEZ y MISAEL ALBERTO DAVILA ZAPATA**, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destacan las copias digitales de los títulos ejecutivos pagares, de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero, en consecuencia el Juzgado.

RESUELVE:

1.) librar mandamiento de pago a favor de **PETER DAUGAARD**, en contra de **MONICA VANESA BOLAÑOS MARTINEZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen las sumas a saber:

1.1.- Por la suma de **Sesenta y Cuatro Millones de Pesos M/Cte. (\$64.000.000.oo)** correspondiente al capital de la obligación representada en la copia del pagare sin número anexo a la demanda.

1.2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.1)** contados a partir del 1 de mayo de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

2.) librar mandamiento de pago a favor de **PETER DAUGAARD**, en contra de **MISAEL ALBERTO DAVILA ZAPATA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen las sumas a saber:

2.1.- por la suma de **Sesenta y Cuatro Millones de Pesos M/Cte. (\$64.000.000.oo)** correspondiente al capital de la obligación representada en la copia del pagare sin número anexo a la demanda.

2.2.-Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de dinero contenida en el numeral **1.1)** contados a partir del 1 de mayo de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.-

3.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

4.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

5- TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

6.- Reconocer personería suficiente al doctor **JORGE ANDRÉS HIDALGO DÍAZ**, portador (a) de la T.P. 182.924 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) Correo electrónico hidalgodiazjudiciales@gmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **181** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 **DE OCTUBRE DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria